



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-A-MDC/C-C.

Combapata, 12 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

### VISTOS:

Él; el Informe N.º 288-RR.HH./2025/MDC-C, de fecha 11 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, referidos a la solicitud de designación del Comité de Selección para el proceso de contratación administrativa de servicios - CAS N.º 03-2025, conforme al Decreto Legislativo N.º 1057, bajo modalidad a plazo determinado; Proveído N.º 1457 de fecha 12 de setiembre de 2025; Informe N.º 168-2025-SG-MDC-C-C, de fecha 12 de setiembre del 2025; Opinión Legal N.º 165-2025-ALE-MDC, de fecha 12 de setiembre de 2025;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro de los límites de su jurisdicción. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Combapata ejerce plena autonomía para regular, administrar y ejecutar las funciones y servicios que le son propios, conforme al marco normativo vigente.

**Que**, la autonomía política de los gobiernos locales se manifiesta en la facultad de dictar normas de cumplimiento obligatorio en los asuntos de su competencia, dentro de los límites de su jurisdicción; la autonomía económica se traduce en la capacidad de administrar sus recursos, formular y ejecutar su presupuesto institucional, así como decidir sobre el destino de los gastos e inversiones, con participación activa y vigilancia de la sociedad civil; y, la autonomía administrativa implica la potestad de organizar su estructura interna y funcionamiento de manera que se adecúe a sus planes de desarrollo local y prioridades institucionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, en virtud del Decreto Legislativo N.º 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, el cual comprende el conjunto de normas, principios, políticas, métodos, procedimientos y técnicas aplicadas por las entidades del sector público para una adecuada administración del recurso humano, garantizando criterios de meritocracia, eficiencia y transparencia en el servicio civil.

**Que**, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades;

**Que**, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1057, se establece el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como una modalidad especial de contratación, propia del Derecho Administrativo y de naturaleza exclusivamente pública, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Asimismo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias, regula los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
*"Cuna del Cusqueñismo"*



procedimientos aplicables para la contratación administrativa de servicios en todas las entidades del Estado.

**Que**, el Decreto Legislativo N.º 1057, publicado el 28 de junio de 2008 y modificado por la Ley N.º 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, así como sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N.º 075-2008-PCM y N.º 065-2011-PCM, regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral de naturaleza administrativa, aplicable exclusivamente en las entidades del Estado, bajo los principios de meritocracia, transparencia y eficiencia en la gestión pública.

**Que**, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que, para la suscripción de un contrato bajo dicho régimen, las entidades del sector público deben observar un procedimiento que comprende cuatro etapas: preparatoria, de selección, suscripción y registro del contrato;

**Que**, mediante el Informe Técnico N.º 1143-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de julio de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR concluye que los procesos de selección de personal bajo el régimen CAS deben ser conducidos por comisiones conformadas, preferentemente, por representantes del área usuaria, de la Oficina de Recursos Humanos y de otras dependencias que la entidad considere pertinentes, garantizando así la transparencia y la adecuada evaluación de los postulantes;

**Que**, a su vez, el artículo 8 de la Ley N.º 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales – dispone que el acceso al régimen CAS se realiza de forma obligatoria mediante concurso público, cuya convocatoria debe efectuarse a través del portal institucional de la entidad convocante, del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión que estime conveniente la entidad;

**Que**, mediante el Informe N.º 288-RR.HH./2025/MDC-C, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos sustenta técnicamente la necesidad de proceder con la designación del Comité de Selección, en atención al requerimiento de personal bajo la modalidad CAS a plazo determinado, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1057, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y la Directiva N.º 039-2023-SERVIR/GDSRH, formulando la solicitud correspondiente para el inicio del proceso de selección.

**Que**, mediante el Proveído N.º 1457, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 12 de setiembre de 2025, se dispone el trámite correspondiente y se deriva la documentación para la emisión de la Resolución respectiva, en el marco de sus competencias funcionales, con el objeto de viabilizar el cumplimiento del procedimiento de designación del Comité de Selección.

**Que**, mediante Informe N.º 168-2025-SG-MDC-C-C, de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Secretaría General, se requiere la emisión de opinión legal previa para la adecuada fundamentación jurídica de la Resolución de Alcaldía que se procederá a emitir.

**Que**, mediante Opinión Legal N.º 165-2025-ALE-MDC, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Abg. Aldo Estrada Peña, en su calidad de Asesor Legal de la entidad emite pronunciamiento técnico-legal favorable, declarando procedente la designación del Comité de Selección para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS), conforme al marco jurídico establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento, considerando que se cumplen los requisitos y formalidades exigidas por la normativa vigente.

**Que**, la presente Resolución de Alcaldía se emite en virtud del principio de legalidad, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico, dentro del ámbito de sus competencias y en atención a los fines para los cuales éstas les han sido conferidas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



Por tanto, en atención a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las funciones que le son propias, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de conducir el procedimiento de selección para la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N.º 03-2025, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, a plazo determinado, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

### TITULARES:

MIEMBROS	RESPONSABLES	CARGO
PRESIDENTE	ECON. FLOR DE MARÍA VIVANCO LOVON	GERENTE MUNICIPAL.
1º MIEMBRO	SR. RENE MAMANI GALLEGOS.	JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
2º MIEMBRO	C.P.C. DIEGO RAFAEL SUMIRÉ ROJAS	SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

### SUPLENTES

CARGO	RESPONSABLE	CARGO
PRESIDENTE SUPLENTE	TEC. BALERIO HUILLCA MALDONADO	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
1º MIEMBRO SUPLENTE	TEC. BONIFACIO MONTESINOS HUALLA	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.
2º MIEMBRO SUPLENTE	ING. RICHARD CAMINO QUISPE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN** la conducción del proceso de selección conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificatorias y demás normas complementarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución** a los miembros del Comité de Selección, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia Municipal y a las áreas que correspondan, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación** de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Combapata, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA  
CANCHIS - CUSCO  
Abog. Bernardino Teona Quispe  
DNI: 40149872  
A.T.S. A.T.S.E.

C.C.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
R.R.H.H.  
DESIGNADOS  
R.R.P.P.  
ARCHIVO.